



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1989.

VISTO el dictamen de Asesoría Legal de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que dicho dictamen engloba todo lo concerniente al Concurso de Ensayo de Materiales, impugnado por el ingeniero Alberto Luis SERRANO, del cual se desprende que existieron vicios de fondo y no de forma.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la anulación de lo actuado según lo expuesto en el artículo 41 de la Ordenanza N° 554, habida cuenta que los vicios incurridos por la Facultad Regional Avellaneda no revisten carácter formal, sino que alcanza al fondo de las cuestiones que deben tenerse en cuenta en la sustanciación de un concurso, especialmente la transparencia en el procedimiento de selección.

ARTICULO 2°.- Se hace lugar a las causales de la impugnación

///



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

///

invocada en el reclamo planteado por el ingeniero Alberto Luis SERRANO, pero se lo rechaza, en tanto pretende se lo designe Profesor Titular Ordinario de la asignatura Ensayo De Materiales, habida cuenta de la existencia de vicios graves, determinantes de la nulidad del procedimiento.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 663/89

mmb

Ingeniero **JUAN C. RECALCATTI**  
RECTOR

Ing. **CIRIO A. MURAD**  
SECRETARIO ACADÉMICO